Huellas

31200-32

RESOLUCION N° 6046

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 07945 del 15 de junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, denominada FUNDACION

HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia y Nit 800.098.983-8.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con Nit N° 800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°2252 del 9 de Mayo de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 10 de mayo de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 13 de mayo de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 77B N°47-49 y la sede operativa ubicada en la Calle 40 N° 21 - 79 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y con capacidad instalada de 57 cupos.

Que la apoderada del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, elevó solicitud el día 11 de septiembre de 2019, bajo el radicado E-2019-505820-0500 con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad del INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, para la sede administrativa ubicada en la Calle 57 Nro. 43-20 y para la sede operativa ubicada la Calle 40 Nro. 21- 79 Barrio Cataluña Buenos Aires del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 23 de septiembre, 8, 9 y 25 de octubre de 2019, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 40 Nro. 21- 79 Barrio Cataluña Buenos Aires del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los siguientes términos;

"...teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero establecidos en los Lineamientos; y desarrolla el Proyecto de Atención Institucional aprobado por el ICBF; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal para el desarrollo de la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en la sede operativa ubicada en la Calle 40 Nro. 21- 79 Barrio Cataluña Buenos Aires municipio de Medellín..."

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento de la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8, para la sede administrativa ubicada en la Calle 57 Nro. 43-20 y para la sede operativa ubicada en la Calle 40 Nro. 21- 79 Barrio Cataluña Buenos Aires del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con una capacidad instalada de 57 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08 NOV. 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 12 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 09:30 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora LUZ ELENA DOMICÓ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.878.099, en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N°6046 del 8 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ÁLVARO GARRO PARRA
Notificado
C.C No 71.005.180

LUZ ELENA DOMICÓ
Notificado
C.C N°43.878.099

Renuncio a términos de ley

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°6046 del 8 de noviembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 12 de noviembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico